



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

127462

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA JULIA GONZÁLEZ VALENZUELA Y DON MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MUÑOZ

VALPARAÍSO, 18 JUN. 2018

R. EX. N° 2539

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Julia González Valenzuela y don Miguel Ángel Martínez Muñoz; Contrato de reemplazo total de fecha 29 de mayo de 2018 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Coronel, don René M. Arriagada Basaur, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°18880 y la inscripción de la embarcación "JUAN MARCELO", matrícula N°2872 de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N°955838; el informe técnico N°856, de fecha 06 de junio de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2018, doña Julia González Valenzuela, cédula de identidad N°4.628.713-4 como reemplazado y don Miguel Ángel Martínez Muñoz, cédula de identidad N°11.698.677-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°955838, correspondiente a la embarcación "JUAN MARCELO", matrícula N°2872, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°18880 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°965071 correspondiente a la embarcación "PAULINA M I", matrícula N°3192 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°20175, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 31 de marzo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



Que, el reemplazante acredita ser nieto del reemplazado, mediante los certificados de nacimiento folios N°500182047629, N°500182048276 y N°500182045266, todos de fecha 07 de mayo de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1325673, de fecha 23 de enero de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel consta que la embarcación menor denominada "JUAN MARCELO", matrícula N°2872, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1326063, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 14 de marzo de 2018, el cual señala que la embarcación "JUAN MARCELO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 13 de marzo de 2019 y, y el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1388393 otorgado por el Capitán de Puerto de Talcahuano según el cual la embarcación "JUAN MARCELO" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 17.70 mt, Manga: 6.30 mt y Puntal: 2.73 mt y acredita su capacidad de bodega en 78.4 m³ por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.





Juli

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 29 de mayo de 2018, por doña Julia González Valenzuela, cédula de identidad N°4.628.713-4 como reemplazado y don Miguel Ángel Martínez Muñoz, cédula de identidad N°11.698.677-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°955838 correspondiente a la embarcación "JUAN MARCELO" matrícula N°2872 de la Capitania de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N°18880, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

Daniel Molina Cárcamo
**DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Julia González Valenzuela
- Miguel Ángel Martínez Muñoz
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.